SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE DE 7/4/16 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CHEQUE ESCOLAR PARA EL CURSO 2016/17

Por la presente se convoca concurso público para la concesión de ayudas al primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años (cheque escolar) para el curso 2016/17, conforme a las siguientes

BASES

1.– Normativa.

La convocatoria se regula por las presentes bases específicas, elaboradas conforme a la instrucción municipal sobre subvenciones, aprobada por acuerdo Pleno de 29/1/09 y por resolución de Alcaldía n.º 3.397 de 19 de julio de 2012, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa general o especial aplicable.

2.– Objeto.

El primer ciclo de educación infantil tiene carácter voluntario y comprende desde el nacimiento hasta los tres años. La finalidad de la educación infantil es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas, respetando sus derechos y atendiendo a su bienestar (Decreto 88/2009, de 7 de julio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia de la JCCM).

El cheque escolar tiene como objeto la prestación de ayudas a las familias más desfavorecidas para sufragar los gastos de enseñanza (mínimo de 4 horas de asistencia diaria) en el primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años) en las escuelas infantiles no sostenidas, total o parcialmente, con fondos públicos en ese nivel educativo, en base a los principios de universalidad educativa, solidaridad e igualdad socio-económica, libertad de enseñanza y elección de centro, conciliación de la vida familiar y laboral, y complementariedad a las capacidades de la escuela pública. En los casos remitidos por los servicios sociales, el cheque incluye gastos de servicios complementarios.

El cheque es nominativo e intransferible, por lo que no se podrá traspasar, ceder o comerciar con el mismo.

El cheque es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin.

La escuela infantil deberá estar ubicada en el municipio de Albacete, cumplir los requisitos y condiciones mínimas previstas en la normativa educativa, y disponer de la correspondiente autorización administrativa para impartir enseñanzas del primer ciclo de educación infantil, así como estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria comprenden del 1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017. En casos remitidos por los servicios sociales, hasta el 31 de agosto de 2017.

3.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de alumnos que cursen el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años (1.º, 2.º y 3.º de Educación Infantil) durante el curso de la convocatoria, residentes en el municipio de Albacete, que cumplan todos los requisitos previstos en las presentes bases.

En el caso de niños que cursen el primer año del ciclo de educación infantil, será requisito necesario que tengan 4 meses cumplidos el día de comienzo de la guardería.

Para solicitar el cheque no se requiere estar matriculados de antemano en la escuela correspondiente.

Para generar derecho a cheque escolar es requisito necesario la asistencia del niño/a a la escuela infantil un mínimo de 4 horas diarias.

4.– Cuantía.

El importe máximo del cheque será de 140 euros/niño/mes por un período máximo de nueve meses, y una asistencia mínima de 4 horas diarias, sin que en ningún caso el importe concedido pueda superar el coste total

de la actividad subvencionada. En los casos derivados de los servicios sociales, el importe máximo será el del coste total del servicio prestado por un período máximo de doce meses.

En función del baremo aplicable, el cheque escolar podrá ser de 140, 120 y 80 €/niño/mes, o en casos remitidos por los Servicios Sociales, el precio total de los servicios (educativos y complementarios: Comedor, desayuno, etc.) según cuantía y duración especificada en propuesta social.

5.– Solicitudes.

Las personas interesadas deben presentar el modelo normalizado de solicitud que se adjunta como anexo, debidamente cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete (planta baja), previa información en el Negociado de Educación (planta 5.ª).

El plazo para presentar la solicitud será desde el día 11 de abril de 2016 hasta el día 6 de mayo de 2016.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Libro de familia (original y fotocopia), para acreditar la relación paterno-filial y estado civil. En caso de niños no nacidos en el momento de presentar la solicitud, se deberá aportar el libro de familia en el momento en que se produzca el nacimiento.

b) Declaración/es del IRPF del año 2014 o certificado equivalente, para acreditar la situación económica familiar, mediante autorización al Ayuntamiento para acceder a los datos fiscales de Hacienda de la unidad familiar marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

c) Documento que acredite la situación de monoparentalidad (original y fotocopia). Si consta un solo progenitor: Libro de familia. En caso de existencia de dos progenitores: Libro de familia y diligencia/certificado de fallecimiento, separación o divorcio, sentencias de separación o divorcio, convenio regulador o declaración jurada de separación de hecho y no convivencia con el otro progenitor.

Los documentos anteriores son indispensables, por lo que su falta de presentación dará lugar a exclusión.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. Cuando, por la naturaleza de la documentación a aportar, los originales deban quedar en poder del interesado, éste aportará fotocopias que se presentarán junto a los originales para su cotejo.

La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (artículo 58 LGS), dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

6.– Baremo.

El importe del cheque se calculará conforme al siguiente baremo en función del nivel económico familiar:

Renta per cápita (euros)	**De 0 a 3.000**	**> 3.000 a 5.000**	**> 5.000 a 8.000**	**> 8.000**
Cheque (euros)	140	120	80	0

La renta per cápita familiar es igual a la renta anual dividida entre el número de miembros de la unidad familiar, que será de uno más en familias monoparentales. En caso de declaraciones de renta individuales se sumarán ambas.

En los casos derivados de servicios sociales el importe máximo será el del coste total del servicio prestado, que será fijado por dichos servicios con acreditación de la relación paterno-filial.

7.– Procedimiento.

a) Concesión.

Las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Las relaciones derivadas del procedimiento de concesión del cheque escolar se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albacete en la web albacete.es

Las relaciones provisionales de solicitudes se someterán a exposición pública por un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en dicho tablón, para presentación de alegaciones, subsanación de deficiencias, o completar documentación.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y documentación presentada, se aprobarán las relaciones definitivas del cheque escolar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que comprenderán las solicitudes que han sido estimadas y también las desestimadas, indicándose en este último caso los motivos de desestimación.

La concesión de ayudas mediante cheque escolar tendrá como límite el importe reservado en las partidas

presupuestarias para el cheque escolar durante el curso 2016/17. La concesión de ayudas durante el año 2017 queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicho ejercicio.

Los expedientes se resolverán siguiendo los criterios de mayor cuantía del cheque y orden de entrada, con el orden de prelación indicado.

b) Recogida del cheque por los beneficiarios.

El cheque mensual se recogerá por los beneficiarios en el Negociado de Educación del Ayuntamiento para su entrega en la escuela infantil en los 10 primeros días hábiles del mes correspondiente, según el siguiente detalle:

Plazos recogida y entrega (días laborables)	**Cheques que se entregan**
Del 1 al 10 de octubre	Octubre, noviembre y diciembre
Del 1 al 10 de enero	Enero, febrero y marzo
Del 1 al 10 de abril	Abril, mayo y junio

El beneficiario solo entregará en la escuela el cheque del mes en curso. La entrega de cheques distintos al del mes correspondiente dará lugar a la exigencia de responsabilidades al infractor.

c) Relación de las escuelas con el Ayuntamiento.

Las escuelas presentarán los cheques al cobro ante el Ayuntamiento en los 15 primeros días naturales de cada mes, mediante una relación detallada de alumnos según modelo facilitado por el Negociado de Educación junto a los cheques de los beneficiarios correspondientes a dicho mes. La escuela manifestará su adhesión a la convocatoria con la presentación de dicha relación.

En caso de que el importe del cheque sea superior al precio establecido por la escuela infantil, solo se podrá solicitar el pago del precio real indicado en la relación mensual.

Las escuelas recogerán exclusivamente el cheque del mes correspondiente, y en ningún caso los de meses posteriores. Tampoco podrán recoger cheques expedidos para otras escuelas.

Las escuelas infantiles que realicen actuaciones fraudulentas o infrinjan la normativa reguladora del cheque escolar serán excluidas de sucesivas convocatorias.

8.– Obligaciones de los beneficiarios.

a) Devolver de inmediato los cheques al Ayuntamiento en caso de no tener que utilizarlos por cualquier causa.

b) Entregar a la escuela únicamente el cheque del mes en curso. En ningún caso se podrán entregar varios cheques a la vez.

c) Comunicar al Ayuntamiento la renuncia al cheque por obtención de ayudas o cualquier otro recurso público con la misma finalidad.

d) Utilizar con la mayor responsabilidad los cheques recibidos, y a entregarlos mensualmente en la escuela correspondiente.

e) Comunicar al Ayuntamiento las renuncias al cheque, y las bajas o cambios de escuela, antes del día 20 del mes anterior.

f) Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento y evaluación de la convocatoria, y facilitar la verificación de la correcta utilización de los cheques a cualquier responsable que el Ayuntamiento designara para ello, a través de los medios que se consideren más adecuados.

g) Utilización del cheque para sufragar los gastos de enseñanza o servicios complementarios (en casos remitidos por Servicios Sociales) para los que ha sido concedido. Su utilización para gasto diferente determinará su inmediata retirada e inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

h) Cumplir todas las obligaciones indicadas en las presentes bases.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes bases específicas y en la normativa reguladora de subvenciones, los adjudicatarios del cheque escolar, como perceptores de fondos públicos, quedarán sometidos al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de beneficiario del cheque escolar, y la posible declaración de incompatibilidad para obtenerlo en sucesivas convocatorias.

Anexo

Solicitud cheque escolar 2016/2017

Solicitante (padre/madre, tutor/a, o representante legal):

– Solicitante (apellidos y nombre, NIF): _____

– Pareja (apellidos y nombre, NIF): _____

– Domicilio (calle, n.º, c. postal, población): _____

– Teléfono (fijo y/o móvil): _____

– E-mail: _____

Unidad familiar:

– N.º miembros: _____

– Familia monoparental, en su caso, por:

❑ Viudedad ❑ Divorcio ❑ Separación ❑ Soltería o separación de hecho *

* En caso de haber marcado soltería o separación de hecho en el apartado anterior, declara bajo juramento que no convive con el padre/madre del niño/a que figura en el libro de familia.

Destinatarios (niño/a/s):

Apellidos y nombre	Curso (l.º, 2.º o 3.º)	Escuela infantil

Solicitud.– El interesado, como padre/madre, tutor/a o representante legal de los citados niños, solicita cheque escolar para la escuela infantil indicada, de acuerdo a las bases de la convocatoria que han sido publicadas y que se le entregan junto a esta solicitud para conocimiento de su contenido y responsabilidades derivadas, y a cuyo efecto,

– Declara bajo su responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de sus obligaciones tributarias con la Entidad Local, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en la Ley General de Subvenciones, y no haber recibido o solicitado ayudas de otras entidades para la misma finalidad subvencionada.

– Adjunta la siguiente documentación conforme a las bases de la convocatoria:

– Señalar con una "x" la que corresponda.

– Cuando los originales deban quedar en poder del interesado, este aportará las fotocopias junto a sus originales para su cotejo.

– El solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y la documentación aportada.

– Los siguientes documentos son indispensables para la resolución del expediente, por lo que su no presentación dará lugar a exclusión.

❑ Libro familia acreditativo de la relación paterno-filial y estado civil.

❑ Renta 2014, acreditativa de la situación económica familiar, para lo cual autorizo al Ayuntamiento de Albacete a acceder a mis datos fiscales en la AEAT.

❑ Documento acreditativo de monoparentalidad por viudedad, separación o divorcio

Albacete, _____

El solicitante, El cónyuge o pareja,

_____ _____

(Firma) (Firma)

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación).

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado que el Ayuntamiento de Albacete tiene inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo el interesado ejercer antes este Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación y oposición; de todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Albacete, abril de 2016. 7.712